



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0219 -2010-GORE-ICA/GGR

Ica, **06 OCT. 2010**

Visto:

El Memorandum N° 1497-2010-GRINF, relacionado a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09, peticionada por el **CONSORCIO SEÑOR DE LUREN** respecto del Contrato de Obra N° 0011-2008-GORE-ICA, de ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA N° 23543 ALMIRANTE MIGUEL GRAU - MARCONA"**

CONSIDERANDO:

Que, por el Contrato de Servicios de Ejecución de Obra N° 011-2008-GORE-ICA, de fecha 31.Jul.08, correspondiente a la Licitación Pública N° 001-2008-GORE-ICA, se contrató los servicios del **CONSORCIO SEÑOR DE LUREN** conformado por la empresa ACUÑA Y PERALTA con RUC N° 20113675005, EDIFICACIONES DE LA COSTA S.A. con RUC N° 20314050763, MBR INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 205134754, INGENIERIA AMAZONICA S.A.C. con RUC. N° 20489414270, VIOLETA SOCORRO PALIZA FLORES con RUC N° 10238332317 y JOSE HERNANDO VIGO MOROMISATO con RUC. N° 10091476130, representado por don **BACILIO MARCELINO CASTILLO JIMENEZ** para ejecutar la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA N° 23543 ALMIRANTE MIGUEL GRAU - MARCONA"**, con un monto de SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTIDOS Y 86/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 319,742.86), contrato con un plazo de ejecución de 285 días calendario.

Que, se ha otorgado sucesivas ampliaciones de plazo mediante las correspondientes Resoluciones de Gerencia General Regional, siendo el ultimo aprobado por 30 días calendario mediante la RGGR N° 041-2010-GORE-ICA/GGR contados a partir del 11.Feb.10, debiendo concluir el mismo el 12.Mar.10.

Que, por Carta N° 036-2010/CSL ingresado con fecha 20.Set.10, el **CONSORCIO SEÑOR DE LUREN** solicita ante la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica la Ampliación de Plazo N° 09 por el término de setenta y dos días (72) días calendarios, en el plazo de ejecución de la obra, *"(...) motivado por la causal contemplada en el inciso 2) del Artículo 258° del D.S. N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por la demora derivada en el Proceso Arbitral inherentes a las ampliaciones de Plazo N° 07 y 08, lo que ha impedido resolver las discrepancias por la ejecución de la Obra (...)".*

Que, indica asimismo que: *"Mediante Carta N° 022-2010/CSL de fecha 18.Mar.10 se solicitó el Proceso Arbitral para dar solución a las discrepancias en la razonabilidad de concedernos las Ampliaciones de Plazo N° 07 y N° 08 por 55 y 88 días calendario respectivamente, lo cual hasta la fecha no hay una respuesta a nuestras demandas, lo que ha conllevado a solicitar una Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 72 (setenta y dos días) calendario." " (...) que corresponden al periodo comprendido entre 04-Jul del 2010 hasta la fecha 13 de Setiembre del 2010, (...)".*

Que, con fecha 01.Oct.10, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 143-2010-SGSL dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, concluye que la última ampliación de plazo oficialmente reconocida por la entidad culminaba el 12.Mar.10 y la solicitud de ampliación fue presentada con fecha 20 de septiembre 2010 quedando ante cualquier cómputo, extensamente fuera del plazo establecido en el Reglamento para presentar este tipo de solicitudes, recomendando se declare improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, solicitado por el **CONSORCIO SEÑOR DE LUREN**.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normas establecen las reglas de juego, siendo por tanto normas regulativas y su validez debe ser reconocida como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el Art. 259º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S. Nº 084-2004-PCM de aplicación en el presente caso señala: "(...) **Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución (...)**"

Que, se ha verificado el otorgamiento de sucesivas ampliaciones de plazo siendo el último aprobado por 30 días calendario mediante la RGGR Nº 041-2010-GORE-ICA/GGR contados a partir del 11.Feb.10, el mismo que concluyó el 12.Mar.10, sin embargo la petición de ampliación de plazo Nº 09 fue solicitada después de 192 días de haber concluido el plazo contractual ampliado (20.Set.10), inexistiendo asimismo los demás requisitos (*plazos, anotaciones en el cuaderno de obra, informe del supervisor etc*), por lo que resulta improcedente la petición de ampliación de plazo solicitada.

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal Nº 719-2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902, y con la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se declare **IMPROCEDENTE** la petición de ampliación de Plazo Nº 09 formulada por el Contratista **CONSORCIO SEÑOR DE LUREN** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Nº 23543 ALMIRANTE MIGUEL GRAU - MARCONA"**, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la Gerencia Regional de infraestructura, a la Supervisión, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Gerencia Sub Regional de Nasca a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL

